



latoba-guadalajara.es

CATASTRO DEL MARQUÉS DE ENSENADA

RESPUESTAS GENERALES DE LA VILLA DE LA THOVA

AÑO 1750

Fernando González Atienza

A que hay de satisfacer bajo de juramento, las justicias y demás personas que haran comparecer los intendentes en cada pueblo.

1. - Como se llama la población.
2. - Si es de Realeza o de Señorío, a quien pertenecen que derechos percibe y cuanto produce.
3. - Que territorio ocupa él termino, quanto de Levante a Poniente, y del Norte a Sur, y quanto de circunferencia, por horas y leguas, que linderos o confrontaciones, y que figura tiene, poniéndola al margen.
4. - Que especies de tierra se hallan en él termino, si de regadío y de secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes y demás que pudiera haber, explicando si hay algunas que produzcan mas de una cosecha al año, las que fructificaren sola una, y las que necesitan de un año de intermedio de descanso.
5. - De cuantas calidades de tierra hay en cada una de las especies que hallan declarado, sí de buena, mediana o inferior.
6. - Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.
7. - En cuales de las tierras están plantados los árboles que declaran.
8. - En que conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o a los márgenes, en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuvieran.
9. - De que medidas de tierra se usa en aquel pueblo, de cuantos pastos o varas castellanas en cuadro se compone, que cantidad de cada especie de granos de los que cogen en él termino, se siembra en cada una.
10. - Que numero de medidas de tierra habrá en él termino, distinguiendo las de cada especie, y calidad, por ejemplo: tantas fanegas o de nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura, de la mejor calidad, tantas de mediana bondad, y tantas de inferior, y el propio de las demás especies, que hubiera declarado.
11. - Que especie de frutos se cogen en él termino.
12. - Que cantidad de frutos de cada genero, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie, y calidad de las que hubiera en él termino, fin comprender el producto de los árboles que hubiera.
13. - Que producto se regulan darán por medida la tierra, los árboles que hubiera, según la forma en que estoviese hecho el plantío, cada uno en su especie.
14. - Que valor tiene ordinariamente un año con otro los frutos, que producen las tierras del termino, cada calidad de ellos.
15. - Que derechos se hallan impuestos sobre las tierras del termino, como diezmo, primicia, tercio - diezmo, u otros, y a quien pertenecen.
16. - A que cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie, o a que precio suelen arrendarse un año con otro.

17. - Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros o de papel, batanes, u otros artefactos en él termino distinguiendo de que metales, y de que uso, explicando sus dueños, y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

18. - Si hay algún esquileo en él termino, a quien pertenece, que numero de ganado viene al esquileo a el, y que utilidad se regula da a su dueño cada año.

19. - Si hay colmenas en él termino, cuantas, y a quien pertenecen.

20. - De que especies de ganado hay en el pueblo, y termino, excluyendo las mulas de coche, y los caballos de regalo, y si algún vecino tiene cabaña, o yeguada que pasta fuera del termino, donde, y de que numero de cabezas, explicando el nombre del dueño.

21. - De que numero de vecinos se compone la población, y cuantos en las casas de campo o alquerías.

22. - Cuantas casas habrá en el pueblo, que numero de inhabitadas, cuantas arruinadas, y si es de señorío, explicar si tiene cada una alguna carga que pague al dueño, por el establecimiento del suelo y cuanto.

23. - Que propios tienen en común, y a que asciende su producto al año, de que sé deberá pedir justificación.

24. - Si el común disfruta algún arbitrio, sisa u otra cosa, de que sé deberá pedir la concesión, quedándose con copia, que acompañe estas diligencias, que cantidad produce cada uno al año, a que fin sé concedió, sobre que especies, para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación.

25. - Que gastos deberá satisfacer el común, como salario de justicia, y regidores, fiestas de Corpus u otras, empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que sé deberá pedir relación autentica.

26. - Que cargos de justicia tiene el común, como censos, que responda u otros, su importe, por que motivo, y a quien, de que sé deberá pedir puntual noticia.

27. - Si esta cargado de Servicio Ordinario, y extraordinario u otros, de que igualmente se debe pedir individual razón.

28. - Si hay algún empleo, alcabalas, u otras rentas enajenadas, a quien si fue servicio pecuniario u otro motivo, de cuanto fue, y lo que produce cada uno al año de que sé deberán pedir los títulos, y quedarse con copia.

29. - Cuantas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc., hay en la población y termino, a quien pertenecen, y que utilidad se regula puede dar al año cada uno.

30. - Si hay hospitales, de que calidad, que renta tienen, y de que se mantienen.

31. - Si hay algún cambista, mercader de por mayor, o quien beneficie su caudal, por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés, y que utilidad se confiere le puede resultar a cada uno al año.

32. - Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzo, especiería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc., y que ganancia se regula puede tener cada uno al año.

33. - Que ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albeytares (albítares), herreros, sogueros, zapateros, sastres, perayres, tejedores, sombrereros y guanteros, etc., explicando en cada oficio de los que hubiese el número que halla de maestros, oficiales y aprendices, y que utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno.

34. - Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio u a otros, para vender a los demás o hiciera algún otro comercio, o entrase en arrendamientos, explicar quienes y la utilidad, que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese.

35. - Que número de jornaleros habrá en el pueblo y a como se paga el jornal diario a cada uno.

36. - Cuantos pobres de solemnidad habrá en la población.

37. - Si hay algunos individuos, quien tengan embarcaciones, que naveguen en la mar o ríos, su porte o para pescar, cuantas a quien pertenecen, y que utilidad se considera de cada una a su dueño al año.

38. - Cuantos clérigos hay en el pueblo.

39. - Si hay algunos conventos, de que religiones y sexo, y que número de cada uno.

40. - Si el Rey tiene en él término o pueblo alguna finca o renta, que no corresponda a las generales, ni extinguirse, cuales son a los provinciales, que deben extinguirse, cuales son, como se administran y cuanto producen.

Respuestas Generales de la Villa de La Toba

En la villa de La Toba en veintinueve días del mes de marzo, año de mil setecientos cincuenta y dos. El señor D. Antonio Vallesteros, subdelegado del señor D. Juan Díaz de Real Consejo Capitán e Intendencia General de la ciudad y provincia de Guadalajara a quien por reales ordenes están cometidas las diligencias para la averiguación y justificación de las haciendas y efectos, señores que se ha de imponer la única contribución en lugar de las provinciales, con la facultad de poder subdelegar, como lo hizo con un servidor y aprobó la Real junta a este fin establecido y le dio su comisión por lo respectivo a este pueblo y amos de esta provincia que tiene aceptada. Habiendo convocado por medio de recado atento a D. Andrés Romero y Amaia, cura propio de la Iglesia parroquial de esta Villa y hecho comparecer a Gregorio Hernando alcalde ordinario por el estado general y no a Francisco Arias que lo es por el estado noble por hallarse ausente, Juan González y Juan Concha, regidores por ambos estados y Antonio González procurador que lo es por el noble Francisco García Andrés, fiel de hechos de esta villa y su escribano de Ayuntamiento, Francisco González diputado, Francisco Andrés y Juan Andrés Preso, Juan Lozano Ortega, Francisco Hernando González, Placido Andrés, Juan Andrés de Andrés, Juan Fraile, Juan Lozano Ortega, y Juan Hernando Pascual, vecinos de este otro pueblo, oficiales que han sido en su Ayuntamiento nombrados este intento por la Justicia, Juan Espinosa y Juan Izquierdo vecinos del lugar de Membrillera nombrados por su señor, unos y otros labradores inteligentes, distinguidos en sus pueblos y de las circunstancias que antecede el capítulo cuarto de la Real Instrucción para satisfacer a el interrogatorio que incluye otra Real Instrucción de la letra A y quedando por cabeza de estas respuestas que se tiene presente de todos los cuales (a excepción de otro cura propio) recibió señal juramento por Dios Nuestro Señor y una Señal de la Santa Cruz y habiéndolo hecho conforme a Dios ofrecieron decir verdad en lo que supiesen y les fuera preguntado y viéndolo al tenor de otro interrogatorio.

1 - A la primera pregunta dijeron que esta población se nombra la villa de La Toba (Thova), Obispado de Sigüenza y Provincia de Guadalajara, responden.

2. - A la segunda pregunta dijeron que esta villa es de Señorío y pertenece a la casa y estados del Infantado y Pastrana que goza la Ilustrísima Señora Duquesa del Infantado y Pastrana a quienes pertenecen los diezmos de Alcabalas, diezmo con que se le acude con el nombre de servicio, diezmo con el nombre de regalo, y diezmo con el nombre de derechos de contadores, les pagan las elecciones de Ayuntamiento y tiene las Tercias Reales de los diezmos de trigo, cebada y centeno. De los diezmos de este Pontifical también tiene la alcabala de las hacendades que se abonen. Censos que impugnan sus vecinos a que hipotequen bienes a este termino, y si llega el caso contarse alguna mata para carbón la alcabala y licencia también tiene diezmo a los bienes mostrencos según han oído a sus antecesores y que saben que el derecho de alcabalas la tienen ajustados y encabezado con la parte de excelencia en un mil doscientos y diez reales por año. El de servicio en trescientas cuarenta y tres reales y doce céntimos que no saben si es por razón del Señorío o reconocimiento de el de regalo que se le había de hacer en dos consensos en cincuenta reales y el de diezmos de contadores en dieciocho reales que se pensaban eran por aquellos derechos que pudieran corresponder. por el finiquito y resguardo del ultimo pago que hacen de cada año y así importan un mil seiscientos y veintiún reales y doce céntimos que están obligados a poner y efectivamente ponen a su cobro en la villa de Jadraque en casa y poder del mayordomo que allí tiene su excelencia por la que tienen otorgada la correspondiente escritura de obligación y encabezamiento a que se remitan y que también ponen anualmente en la secretaria de su excelencia doscientos reales y medio de vellón por los derechos de elecciones de Ayuntamiento...

de los que propone esta villa y que por las tercias reales que goza en los granos de trigo, cebada y centeno de este pontifical pero cubre dos partes del tercio de lo que queda liquido tasado situados quinta, de ama y caizes que importan cada año, otras dos terceras partes de sesenta y seis fanegas de trigo, nueve de cebadas y seis de centeno al poco mas o menos y que de la alcabala de venta de hacendades que hagan sus vecinos, censos que impongan alcabalas y licencia de la leña que se corte y venta para carbón no hacen consideración por no tener practica de ello, son cosa terma y que maneja el mayordomo que tiene su excelencia en la villa de Jadraque, a cría relación, escritura y quinquenio, se remiten en cura forma importan cada año lo que percibe otra excelentísima casa de esta villa, mil ochocientos veintiún reales y veintinueve céntimos, y los granos, pero que ignoran con que virtud, de que títulos, privilegios, cesiones o compromiso goce excelencia. Los coopersados señoríos y comuniquen si están afectos al mayordomo, son libres o tienen cargas que así lo han visto, practican y han oído a sus antecesores se ha practicado y responden.

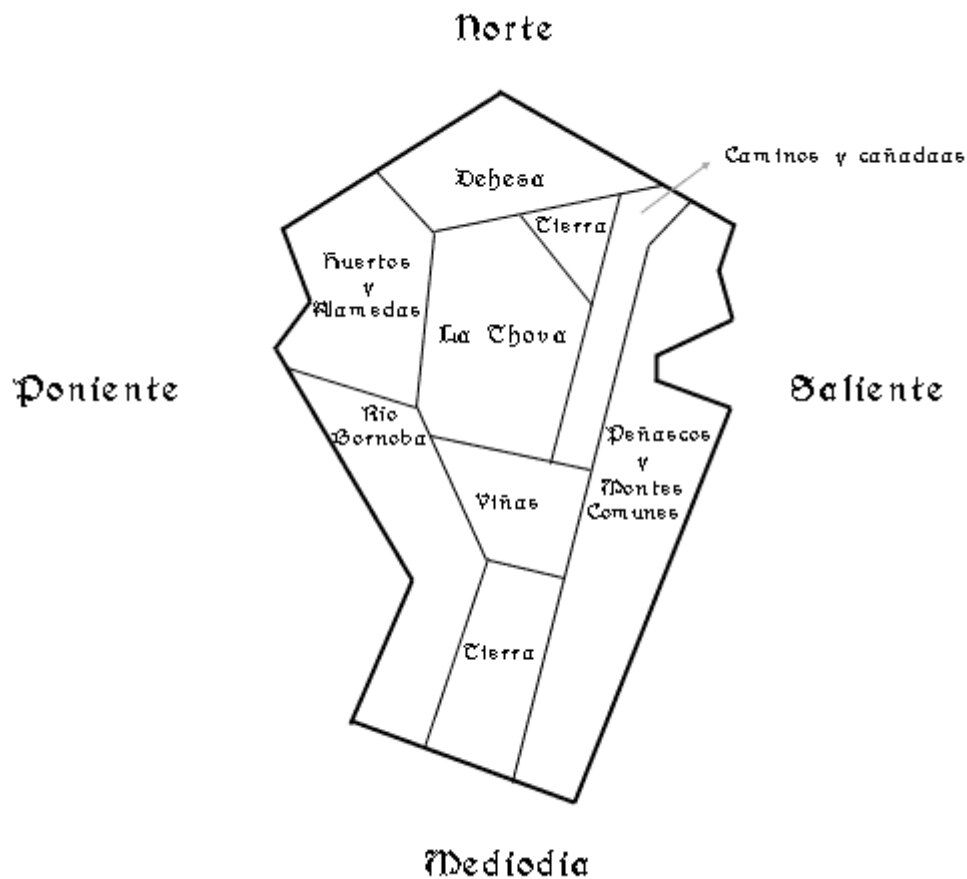
Diezmos en autos:

Alcabala:	1210
Servicio:	343,12
Regalo:	050
Contadores:	018

	1621,12

Elecciones: 200 Reales de Vellón.

3. - A la tercera pregunta dijeron que él termino de esta villa ocupa desde Levante a Poniente, tres cuartos de legua y de Mediodía al Norte algo mas de media legua que para andarlo de uno a otro extremo se necesita una hora y alrededor mas de dos horas, que su suelo por levante es la mayor parte cuesta, por poniente y norte lo mismo y por el mediodía la mayor parte llanoy que por levante linda con los términos de los lugares de Pinilla y Medranda, por poniente con los de San Andrés del Congosto y Alcorlo, por mediodía con el despoblado de San Pedro del Castrillo y Castilblanco y por el norte con el de Congostrina, con una figura demostrada al margen y responden.



4. - A la cuarta pregunta dijeron que en la comprensión de estetermino hay tierras las unas que son aquellos huertos que están en la inmediación en que se pone alguna verdura, como son judías, berzas y les alcanza el riego con el desperdicio de la fuente en que también se suele sembrar cáñamo, una u otra vez, otras que llaman arneses en que se siembra trigo y centeno y cebada todos los años y se siega en verde para riza a los ganados de la labor, otras en que se siembra trigo y centeno y descansa un año, que usufructúan otro, otras hay yermas por desidia de sus dueños y otras lo están por naturaleza y suma la calidad, también hay viñas, monte hueco con masas de encinas y robles que producen bellotas y hace carbón, dehesa para pastoreo uno y otro prado en corto numero que produce y esta y se siega, alanos negros en las márgenes de los huertos, prados y tierras, nogales en estas y en los yermos comunes, retamas, jaras, estepa, aliagas, tomillos y otros frutos bajos de ninguna estimación y responden.

5. - A la quinta pregunta dijeron que las tierras que sirven para huertos son de única calidad y en los prados, alamedas y tierras de secano, las hay buenas, medianas e ínfima como en los nogales que las que son buenas y mediana y de otras tierras son aquellas en que puede sembrarse trigo y las ínfimas aquellas en que puede sembrarse centeno, también en las viñas, hay de tres calidades, de buena, mediana e ínfima que se distinguen en la tierra que alcanzan, que las tierras que hay yermas por desidia de sus dueños son de ínfima calidad y las que están por su naturaleza es por que no son para producir lo equivalente a el corte que estuvieran de labranza, pues si contemplaran lo fueran las labradas por tener. Hay este pueblo aun más labor que alcanzan las tierras por lo que en el despoblado de Castrillo labran bastante, que las viñas que están yermas es por desidia de sus dueños pues aun cuando estas se cultivasen con operarios forasteros o jornaleros dejaran utilidad a los santos no obstante que sean de ínfima calidad, que algunas

tierras hay plantados algunos nogales, pero no tienen aquella estimación que en otras partes por que del fruto se logra poco y se tienen mas que hagan sombra que por el fruto por que con motivo de la sombra acuden los ganados y embasuran las tierras, de único beneficio nos hace particularmente mención por refundirse en la misma hacienda, en otras hay encinas y robles pero tampoco resulta particularmente utilidad, pues la bellota que produce es del consejo y aprovechan sus ganados y lo que estas ocupan las llevan descontadas de las cogidas los vecinos, considerando solo la tierra que siembran. Que en la Dehesa Boyal que nombra así hay encinas y chaparros que producen bellotas y de la leña se hace carbón y su suelo produce pasto que aquí este lo utilizan los ganados del consejo que percibe el importe cuando se corta para carbón y para todo es de única calidad, en los pedazos de monte hueco hay robles y encinas que llevan bellota y esta el ganado de censo del vecindario, los nueve primeros días y después son de los de toda la común, como lo es del pasto que produce su suelo y de ello no hay practica de que se haga carbón y si da siquiera fuera su importe de toda la otra común. Que las alamedas o álamos negros que hay en él termino son de primera y segunda calidad y responden.

6. - A la sexta pregunta dijeron que en las tierras que llevan explicadas están plantadas las viñas, en unas los nogales y en otras los otros robles, la mayor parte de los álamos negros que hay están plantados en las márgenes o lindes de las haciendas y que en la población en un arcén o arcentales, los únicos olivos que hay en este termino y responden.

7. - A la séptima pregunta dijeron que las viñas que hay en este termino están plantadas en tierras destinadas para ello y son de buena, mediana e ínfima calidad las mas, y que los demás árboles tienen la disposición de la pregunta antecedente y responden.

8. - A la octava pregunta dijeron que la conformidad en que están hechos los plantíos de viñas y árboles expresados en tierras destinadas a ella, en uno y otro sin orden ni guardan marco, y no es desparramadas, habiéndolas doblado según les ha parecido cargan de mas de las que correspondían, porque la labor que se les da es a pala de azadón y que las matas de encina y roble que hay en la dehesa y monte tampoco guardan reglas pues han producido según la tierra que alcanzan y responden.

De Viñas: Que de cada fanega de tierra de las que están plantadas de viña de la clase que sea pueden ocuparía cuatrocientas cepas y que aunque tengan mas o tengan menos, no por eso dan ni más ni menos frutos que sin embargo de no haber huertas frutales al presente en este termino.

Nogales: Serán necesarios cincuenta, que los nogales, que hay en él terminan estuviesen en una sola hacienda cada uno ocuparía un celemin de tierra y cada doce una fanega.

Alamos: Que si los álamos negros que hay en las márgenes fuesen en un solo plantío ocuparían doscientos pies y una fanega.

Olivos: Que si se plantasen olivos ocuparían una fanega treinta árboles de ellos, y que les parece poco más o menos cada una de las fanegas que tiene la Dehesa Boyal y monte hueco la ocuparía de cuarenta y ocho o cincuenta encinas, robles, aunque en algunos parajes de ello habrá mas y en otras menos.

9. - A la novena pregunta dijeron que de la medida que se usa en esta villa es la de el Manco de Ávila, y que en cuanto a la tierra es la fanega, la nombran de puño por lo que hablando de fanegas de las tierras de viñas, huertos, prados dehesa, monte, praderas y baldíos de este termino todo se debe entender así y que su ámbito será cuatrocientas varas en cuadrado, que para sembrar una de estas de las de buena calidad son necesarios diez celemines de trigo y doce de cebada y si sembrara de simientes centeno ocho celemines y si de avena seis celemines. Que para sembrar una fanega de tierra de las de mediana calidad de trigo son necesarios nueve celemines, de cebada once celemines, de centeno seis celemines y de avena cinco. Que para sembrar de otra fanega de tierra de las de ínfima calidad son necesarios siete celemines de trigo, nueve de cebada, cinco de centeno y cuatro de avena y que ordinariamente en estas solo se siembran centeno, y que en las buenas solo se siembra trigo y cebada y en una u otra de las medianas y en estas la regularmente simiente es centeno que si sembraran de garbanzos o arvejones que ordinariamente se siembran en esta villa, estos en tierra buenas y medianas y hay lo suficiente con dos celemines de estas semillas de las que no se hará consideración particular así por su nimiedad, como porque asemillándolo así se coge de menos al año, que se siembra de trigo, ni de la cebada se hará distinción por ser corto el numero y son iguales en el producto por que aunque este excede a aquella en el precio es mayor la porción la cantidad de esta que se iguala con aquel y así se consideran por de producto de trigo y centeno todas y responden.

10. - A la décima pregunta dijeron que el numero de fanegas de que se compone este termino serán al poco mas o menos de toda calidad es de cuatro mil quinientas y dieciséis fanegas de esta forma: las dos fanegas y tres celemines que están plantados de nogales de los de esta primera calidad es de terreno.

Tres fanegas y un celemín de los de segunda calidad en esta especie. Seis fanegas y tres celemines que ocupan los huertos que hay en la inmediación de esta villa y se riegan con el desperdicio de la fuente en que se siembra alguna berza y son de su única calidad. Dieciocho fanegas y diez celemines que tienen las tierras que llaman arrenes y se siembran anualmente y siegan en bezapara ricia a los ganados de las de primera calidad en esta especie, dos fanegas y cinco celemines de las de segunda calidad. Que una fanega y dos celemines que tienen los prados que hay en este termino de pasto y siego, las dos fanegas y ocho celemines de primera calidad en esta especie y la única fanega y seis celemines de las de segunda. Seis fanegas y ocho celemines que hay de tierras plantadas con álamos negros en las márgenes y centros de ella. La una fanega y seis celemines de las de primera calidad en esta especie, y cinco fanegas y tres celemines de la de segunda. Diez fanegas y diez celemines que ocupan las eras que están en la inmediación a las que se le consideran renta según la situación y cabida. Cuatrocientas fanegas y tres celemines que producen trigo y cebada con la intermisión de un año y son de la primera calidad las de este termino en esta especie. Mil doscientas ochenta y una fanegas que hay de tierra que producen otros granos con la misma intermisión y son de la segunda calidad en esta especie. Novecientas y veinticinco fanegas y seis celemines que hay de tierra que con la misma intermisión de un año producen centeno y son de la tercera calidad en esta especie. Veinte fanegas y dos celemines de tierra que hay en este termino y es mas por desidia de sus dueños que son de la tercera calidad y produjeran como las de esta. Doscientas quince fanegas que hay de tierra yerma por su mala calidad que tienen dueños conocidos y no hacen producto ni merecen otra asignación que la que tengan las partes comunes y las pobladas de justa inútil. Cincuenta y cuatro fanegas y un celemín de tierra que hay pobladas de viña de las de primera calidad en esta especie de las de este termino. Ciento treinta y cinco fanegas y cinco celemines que hay de otras viñas de la tercera calidad. Dos fanegas de viñas que hay yermas por desidia de sus dueños son de tercera calidad y harían producto de esta.

Doscientas cincuenta fanegas de la dehesa Boyal de las que las ciento sesenta de ellas producen pasto y en la que utilizan los ganados de la labor del vecindario, están pobladas de robles y encinas que producen bellotas y esta se refunde en el ganado de cerda de la vecindad y de otros árboles se puede hacer carbón y son de única calidad de este termino, y las noventa cumpliendo de esta dehesa no producen en nada y por ser barrancos y peñas. Ciento veinte fanegas que consideran tienen los dos pedazos de monte común que hay en este termino poblado de encinas y robles cuyo suelo produce hierbas, esta la pastan los ganados de toda la comunidad, los árboles dan bellotas que la utiliza el ganado de cerda del vecindario los nueve primeros días y después el de toda la comunidad. Dehesa y tierra de Jadraque en que se refunde y sin estas no se pudieran mantener. Cincuenta y cinco fanegas que tienen las praderas y cañadas que producen pastos como la dehesa y monte y utilizan los ganados de la común de esta y tierras de Jadraque. Cincuenta y tres fanegas que tienen otras cañadas y praderas que producen pasto como las arrenes y este en el año que tocan y están donde se hace la simiente se acotan y guardan guardas, que utiliza el ganado de la labor de vecindario y el de vacas lecheras son de toda común. Quinientas ochenta fanegas que hay de baldíos poblados de jaras, de cepas de aliagas y otra fusta inútil, cuyo suelo produce pasto y es común de vecindad y tierras de Jadraque. Las trescientas fanegas restantes que han considerado pueden tener los barrancos, peñascos y caminos que hay en este termino y en nada producen ni dan utilidad, responden.

Total 4516, Nogales: 1 - 2º, 2. - 3º, 3. - 1º, Huertos de única: 6 fanegas y 3 celemines. Arrenes: 1 - 18. 10. , 2. - 2. 5. , Prados 1 - 2. 8. , 2. - 1 6. , Alamedas: 1 - 1 6. , 2. - 5. 3. , Eras: 10 fanegas, 10 celemines. Tierras: 1 - 420. 3, 2. - 1280. 1, 3. - 925. 6, Yermas por desidia: 3. - 20 fanegas. 2. Naturaleza: 215 fanegas. Viñas: 1 - 54. 1, 2. - 135. 8, 3. - 50. 5, Yermas por desidia 3. - 2. Dehesa Boyal 250 fanegas las 160 única calidad. Monte Común: 120 fanegas. Cañadas 55 fanegas, Prados 53 fanegas, Matorrales 580 fanegas, Peñas y Caminos 300 fanegas.

11. - A la undécima pregunta dijeron que los frutos que en este termino se cogen son trigo, cebada, centeno, avena, garbanzos, vino, arvejones, cáñamo, cañamones, bellota, riza y yerba, carbón, corderos, cabritos, lana, miel y cera y responden.

12. - A la décima segunda pregunta dijeron que en una fanega de tierra de las que tienen los huertos que se riegan con el desperdicio de la fuente y son de única calidad produce anualmente en berzas o judías de que ordinariamente se siembra y una y otra vez de cáñamo, ochenta reales de vellón sin hacer distinción de cargas o haces por no tener practica de ello y ser para el gasto de cada uno de los que los tienen. Que en una fanega de los arrenes o arreñales que se siembra para riza y siega en verde todos los años y guarda para alimento de los ganados de las de primera calidad se cogen sesenta haces, en los de segunda cuarenta y ocho haces. Que en cada fanega de las de los prados que hay en este termino de los de primera calidad que se dalla su yerba y pastar su suelo se pueden dallar anualmente cuarenta y cuatro haces de yerba que regulados estos a medio real cada uno y considerando diez reales por el tiempo que se paste en su precio anual treinta y dos haces, en la fanega de segunda calidad de esta especie se puede dallar treinta y cuatro haces de yerba y considerando siete reales por el pasto en su producto anual veinticuatro reales. Que a las fanegas que tienen en las eras no las hacen asignación y se remiten a la que habrán hecho los expertos vista de la situación y paraje en cada una este. Que cada fanega de tierra de secano de las de primera calidad dándoles una ordinaria cultura como se usa en este país descansando un año y disfrutándose el otro, produce en el cinco fanegas de trigo que toca a cada año. Dos fanegas y media de lo que siembran regularmente. En cada fanega de tierra de esta misma especie de segunda calidad con la propia intermisión y cultura que se siembran de trigo o centeno producen en cada disfrute de aquel tres fanegas y si de este cuatro y media de que toca a cada año, fanega y media si es de treinta y dos fanegas y tres celemines de centeno en cada fanega.

Estas tierras de las de tercera calidad con la misma intermisión y labor que se siembran de centeno producen tres fanegas y si se siembran de trigo dos fanegas y las tierras que se hallan yermas por desidia de sus dueños y son de esta calidad harían igual producto si las cultivasen, y aquellas que lo están por su naturaleza es por ser mala y infructífera que no merece otra asignación que si se diera a los pastos comunes. Que son los regulares productos y destinos de las expresadas tierras y aunque en ellas se siembre avena no se hacen mención por lo expresado, cáñamo o cebada ni de los garbanzos, ni arvejones por lo que llevan expuesto en la pregunta nueve, hacen diversa consideración pues todos a excepto de los huertos, arrenes y prados se estiman como para sembrar trigo, cebada o centeno con las intermisiones declaradas, ni del producto de paja tampoco hay mas consideración, por que de esta no hay mas aprovechamiento y utilidad que aquella que resulte de encerrar la necesaria para el consumo de los ganados, ni hay provecho de la que sobra. Que las cañadas y praderas que llaman concefilos en el año que corresponde la simienza el paraje en que están se acotan y guardan desde primero de Marzo hasta levantados frutos y las utilizan uno y otro día los ganados de la labor. Como acote se hace para preservar los sembrados de daños y después quedan otros pastos para todos los de la común y esta sumisión y no hacen consideración de aquella utilidad por la nimiedad de ello, ni tampoco lo hacen del pasto que tienen los montes comunes y de mas que hay en él termino por que estos y las rastrojeras son de toda la otra común y trashumantes. Que el pasto de la dehesa Boyal que esta reservado también pasten en el año para los ganados que tienen los vecinos y la utilidad de cada fanega de las que en ella lo producen son en cada un año, y responden.

Fanega de huertos: 80 R. Arrenes: 1 -. 60 Haces, 2. -. 48 Haces, 3. -. ..., Prados de 1 -. 32, 2. -. 24. Eras. Tierras: 1 -. 5 F, 2. -. 3 F, 3. -. 2 F. Desidia. Naturaleza. Paja, Cañadas. Montes y matorrales, Rastrojeras, pasto de la dehesa Boyal

13. - A la décima tercera pregunta dijeron que una fanega de tierra plantada de viña de las de primera calidad, dándole una ordinaria labor produce anualmente en esta especie de uva, treinta y tres arrobas de vino, que reducidas a vino como aquí se practica dan diez arrobas de vino, que una fanega de tierra de este mismo plantío de segunda calidad produce cada año en especie de uva veintiséis arrobas y en vino siete arrobas, que la fanega de tierra de otro plantío de tercera calidad produce en uva dieciocho arrobas y en vino cuatro arrobas y la misma producción harían las yermas por desidia de sus dueños. Que cada fanega de tierra plantada de nogales de primera calidad que la pueden ocupar doce nogales produce veinticuatro fanegas de nueces, las de segunda calidad dieciséis fanegas. Que cada fanega de tierra de alanos que como lo ha dicho la ocupan doscientos pies con la intermisión de cincuenta años que necesita para que se pueda cortar los de primera calidad vendidos a siete reales y medio cada uno produjeran otros alanos mil quinientos reales de que toca a cada alano treinta reales, cada fanega de tierra de la misma especie de segunda calidad que para criarlos necesita otros tantos años regulado a cada árbol de estos a cinco reales y medio porta mil reales y toca a cada año y a cada fanega veinte reales. Que la fanega de los únicos olivos que hay en este termino lo regulan producen en cada un año de fruto cinco fanegas de aceitunas que vendidas a cinco reales cada una importan su producto anual veinticinco reales no reduciéndose a aceite por cuanto siempre será preciso venderla en aceituna o sacarla en ella de esta villa por no haber en ella molino ni instrumento a fabricarlo ni ser este país aparente para este plantío por lo que de estos son pocos los años que se en razón. Que por lo respectivo a la leña que tiene la dehesa Boyal es de única calidad y aparente para hacer carbón, que para criarse y ponerse en estado de cortarse necesita la intermisión de veinte años y en ellos producirá cada una fanega de las que ocupan ciento ochenta arrobas de carbón de que toca a cada uno de otros veinte años nueve arrobas que es lo que en esta produce.

La bellota que dan los otros arbole la pasta el ganado de cerda del vecindario y atendiendo a que los árboles se arrancan para carbón motivo por que no llevan bellotas con la continuación que otras, le asignan de producto en esto a cada fanega cada año dos fanegas de bellota, las iguales de carbón y pasto de otra dehesa que llevan expuestos son las utilidades que tiene y sus destinos los expresados y cuanto ocurre la corta se refunden en ciertos vecinos o alguna obra publica cada año y a la alcabala y diezmo para ello y que aunque los montes que llaman comunes están poblados de robles y encinas no hay practica de que se corten si se han cortado y están reservados para abrigo de los ganados de la otra común, quien se utiliza también de la bellota que producen y aunque efectivamente los del vecindario la pastan algunos de los primeros días ni hacen de esto consideración por ser muy corto este producto que no merece asignación particular, y responden.

Viñas: B.-. 50.R, Md.-. 39.R, Inf.-. 20.R. Nogales: 1 -. 192.R, 2. -.128.R.
Alanos: 1 -.30.R. 2. -.20.R. Olivos: 1 -. 25. Dehesa.

14. - A la décima cuarta pregunta dijeron que el valor de los frutos que en este termino sé cogen, hecha la cuenta por un quinquenio son en esta forma. Cada fanega de trigo quince reales cada fanega de centeno diez reales, las de cebada ocho reales, las de avena cinco reales, las de judías que tenga de peso cuatro arrobas cuarenta reales, las de garbanzo cuarenta reales. Cada fanega de arvejones veinte reales. Cada haz de cáñamo vendido en beza seis reales, sí por arroba veinticuatro. La fanega de cañamones veinticuatro reales. La fanega de nueces ocho reales la de bellota tres reales. La arroba de vino cinco reales. El haz de riza o yerba medio real, cada cordero o cabrito al tipo del diezmo nueve reales. Cada arroba de lana treinta reales. Un alano bueno siete reales y medio. Uno mediano cinco. Y uno ínfimo cuatro.

Que cada arroba de carbón sin el coste de fabricarlo vale diecisiete mas y la fanega de aceituna como llevan expresado cinco reales la arroba de miel medida cincuenta reales y en peso veinte reales, la libra de cera siete reales y responden.

FANEGA: Trigo: 15. R, Centeno: 10.R, Cebada: 8.R, Avena: 5.R, Judías: 40.R, Garbanzos: 20.R, Haz de cáñamo: 6.R, Arroba cáñamo 24.R, Fanega cañamones 24.R, de bellota: 3.R, Haz de riza: 0,5.R, de yerba: 0,5.R, Cordero - Cabrito: 9.R, Arroba de lana: 30.R, Alano bueno: 7,5.R, mediano: 5.R, ínfimo: 4.R, Fanega de aceituna: 5.R, Arroba miel md. : 50. R, ps: 20. R, libra de cera: 7.R, arroba de vino: 5.R.

15. - A la décima quinta pregunta dijeron que los años que se hallan impuestos en las heredades de este termino y frutos que en ella sé cogen, son diezmo y primicia que aquel se devenga de diez uno y esta de trigo, cebada, centeno y avena y garbanzos y en llegando el cosechero a once medias da una si llega a diez y no a once da lo que excede de las diez y sino llega hasta no las paga y que otras primicias son privativas del cura. Que de los diezmos de los demás frutos de este pontifical no saben a punto cierto quien los percibe y por las noticias que sin señal ha tomado del otro cura propio del mayordomo pontifical de este partido y de otros inteligentes sabe son interesados en los diezmos de granos que llaman granados y son trigo, cebada y centeno, la fabrica de la Santa Iglesia Católica de Sigüenza con un situado de tres medias de trigo y dos de cebada la fabrica de la Iglesia parroquial con la tercera parte del tercio liquido. Las tercias reales que goza la excelentísima casa del Infantado, con las otras dos terceras partes, otras tercias reales que goza la villa de Atienza, con un tercio de lo que importa el año que llaman caizes que se separa del importe de las tarmas y llaman caiceros enteros aquellos cosecheros que cogen en tierra propia con ganados suyos.

Medios caiceros llaman a los cosecheros eclesiásticos, hidalgos, viudas o labradores en tierra de arrendamiento y parte de caicero son aquellos que labran tierras propias y en renta y este cahíz lo hacen de nueve medias y se separan para otro dueño de cahíz en el que también es interesado el Arcipreste de Sigüenza como cura del valle de Atienza con dos tercios de otro importe. La dignidad episcopal saca la quinta décima del todo y cierto situado en trigo y cebada con el nombre de otros y tiene una parte de un tercio. El

cabildo de la Santa Iglesia Católica es interesado con dos partes de un tercio. El Arcipreste del Arciprestazgo de Atienza con tres medias de trigo y tres de cebada, y el beneficio curado de esta parroquia con dos tercios de lo liquido. Con los diezmos de avena, vino, lana, miel, cera y arvejones son interesados la dignidad episcopal el cabildo y el curado, en los diezmos de corderos y chotos que llaman de carne son interesados los otros tres, y el Arcipreste de Sigüenza, como cura de el valle, y el Arcipreste de este Arciprestazgo con un cordero y un vellón de lana que llaman el de pica, los diezmos de miel y cera de las colmenas se pagan en especie de diez cuartillos uno, y de diez onzas otra, de lana de corderos y chotos de diez también uno. Los arrenes que siembran para riza no pagan diezmo, pero si se sembrasen para grano va a el pontifical los diezmos de años se devenga de cada huerto cinco años pero sembrándose de cáñamo se paga en esta especie de cada potro, mula, becerros o asno, cinco años, de los cochinitos de cada uno un año de cinco medio real y de seis hasta diez un real Los rebusares de corderos no pagan nada y los de chotos pagan un año, si se hace queso se paga en especie y el diezmo de nueces va con los años y el de pollos lo toma el cura, que es el método de diezmar de este pontifical y como se reparte su importe y responden.

Diezmos, centeno en autos.

16. - A la decimosexta pregunta dijeron que habiendo hecho las correspondientes regulaciones tarmas de los diezmos de este pontifical salen, que el año de primicias primitiva del cura propio importa anualmente sesenta y nueve medidas fanegas de trigo, cincuenta medias y tres celemines de cebada, veintisiete medias y cuatro celemines de centeno y treinta y dos medias y cuatro celemines de avena, que regulados a los precios de quince reales la fanega de trigo, ocho la de cebada, y diez la de centeno y cinco de la avena importa un mil catorce reales y diecisiete céntimos y que el diezmo de los pollos privativos de otro cura importa cada año cuatro reales de un poco mas. Que el diezmo del fruto que se coge en las heredades que en este termino tiene el Convento de las Monjas de Calatrava en Madrid, es privativo fijo y que hecha la cuenta por un quinquenio importa cada año ocho medias y cuatro celemines de trigo, dos medias y cuatro celemines de cebada. Una y dos celemines de centeno. Una de avena y tres cuartillos de garbanzos que a los precios que anuncia la pregunta, catorce, importan ochenta y siete reales y diez céntimos. Y que todo el cuerpo montan de diezmos importa cada año ochocientos treinta y siete media fanegas, tres celemines de trigo. Ciento setenta y nueve medias dos cuartillos de cebada. Setenta y siete medias tres celemines de centeno, setenta y ocho medias de avena, doscientos once cuartillos de garbanzos, ciento cincuenta y ocho de vino, ciento treinta y cuatro libras y media de lana, treinta y dos corderos y ocho novenos de otro, siete chotos y tres novenos de otro, treinta y cinco cuartillos de miel. Setenta y dos onzas de cera, y setecientos noventa y seis céntimos. En las que cabe en la Iglesia Parroquial de esta villa, por la parte que tienen ellos sesenta y seis medias, dos celemines de trigo, cinco medias y dos celemines de cebada y seis medias y dos celemines de centeno que a los precios anunciados en la pregunta catorce valen quinientos cincuenta reales y catorce céntimos de vellón. A las obras y fabrica de la Santa Iglesia Catedral de Sigüenza por su situado de tres medias de trigo y dos de cebada ambos valen treinta y medio. A las tercias reales que goza la Casa del Infantado le tocan cada

año ciento treinta y dos medias cuatro celemines de trigo, diez medias, cuatro celemines de cebada, y doce medias y cuatro celemines de centeno que a otro precio valen mil ciento reales de vellón, veintiocho céntimos. A las otras tercias que parece gozar la villa de Atienza y proviene del año de cahíces le tocan cada año treinta y cuatro medias y cuatro celemines de trigo, diecinueve medias y cinco celemines de cebada y tres medias y dos cuartillos de centeno que a los citados precios importan trescientos cincuenta y cuatro reales y veintidós céntimos de vellón. Al Arcipreste de Sigüenza como cura de Santa María del Val de Atienza que goza la parte en otros cahíces le tocan sesenta y nueve medias y dos celemines de trigo, treinta y nueve medias y cuatro celemines en la cebada y seis medias y un celemin en el centeno que a los precios ya referidos valen setecientos reales y diez céntimos de vellón que junto con los sesenta y tres reales de seis corderos y un noveno y ocho novenos de un cachorro la parte que tiene en este diezmo en todo se hace setecientos setenta y dos reales de vellón y diez céntimos al ilustrísimo reverendísimo obispo de Sigüenza por la parte que le toca a su diócesis episcopal la quinta de todo y situado en los granos con el cargo de pagar el recogedor, y cuatro celemines de trigo, cincuenta y seis medias y cinco celemines de cebada, diecisiete medias y cinco celemines dos cuartillos de centeno, diecisiete medias de garbanzos, treinta y seis arrobas de vino, treinta y dos libras y media de lana, siete corderos y seis novenos de otro, dos chotos y cuatro novenos de otro, ocho cuartos de miel, quince onzas y media de cera y ciento sesenta y seis céntimos que a otros precios suman todo junto dos mil doscientos ochenta reales de vellón y dieciséis céntimos. Al Ilustrísimo Cabildo de Canónigos de la Catedral de Sigüenza por la parte que tiene y le tocan en cada un año ciento veinticuatro medias y cinco celemines de trigo, veinticinco medias dos celemines dos cuartillos de cebada, doce medias de centeno, doce medias y un celemin de avena, treinta y dos cuartillos de garbanzos, veinticuatro arrobas de vino, veintitrés libras y media de lana, cinco corderos, cuatro novenos de otro, un choto y ocho novenos de otro, cinco cuartillos y medio de miel, once onzas de cera y ciento veintitrés

céntimos que a los precios ya citados suman mil cuatrocientos diecisiete reales y diecisiete céntimos. Al Arcipreste del partido de Atienza por su situado que llaman de Pila le tocan tres medias de trigo, tres medias de cebada, dos libras y media de lana. Un cordero que todo importa cuarenta y seis reales y medio. Al beneficio curato de esta villa de La Toba por la parte que tiene otros diezmos le corresponden anualmente ciento noventa y ocho medias de trigo, dieciséis medias y dos celemines de cebada, diecinueve medias, dos celemines de centeno, cuarenta y ocho medias y tres celemines de avena, ciento treinta cuartillos de garbanzos, noventa y ocho arrobas de vino, sesenta y seis libras de lana, doce corderos y seis novenos de otro, dos cotos y un noveno, veintiuna cuartilla y media de miel, cuarenta y cinco onzas y media de cera y cuatrocientos noventa y seis céntimos a los ya citados precios valen dos mil seiscientos sesenta y seis reales y veintiocho céntimos. Salvo honor y responden.

Primicias: 1014 Reales y 17 Céntimos. Privativo: 4 Reales. Monjas de las Calatravas 87 Reales y 10 Céntimos.

Todos los Diezmos:

Media	Fanega	Celemín
Trigo	837	3
Cebada	179	2/4
Centeno	77	3
Avena	78	
Garbanzos	211 cuartillos	
Vino	158	
Lana	134	1/2
Corderos	32	8/9
Chotos	7	3/9
Miel	35 quintales	
Cera	72 onzas	
Céntimos	796	

Iglesia de La Toba:
550 Reales y 14 Céntimos.

Santa Iglesia de Sigüenza:
30 Reales y 1/2 Real

Real de Infantado:
1100 Reales y 28 Céntimos.

Tercias Reales de Atienza:
354 Reales y 22 Céntimos.

Arcipreste de Sigüenza:
772 Reales y 10 Céntimos.

Diocesis Episcopal
2280 Reales y 16 Céntimos.

Cabildo de Canónigos:
1417 Reales y 17 Céntimos.

Lo que importa mas partidas son: 10.384 Reales y 24 Céntimos.

Arcipreste:
46 Reales y 1/2 Céntimo.

Curato:
2666 Reales y 28 Céntimos.

17. - A la décimo séptima pregunta dijeron que en el termino de esta villa no hay molino harinero ni de los demás que dice la pregunta, que solo hay un tejear inmediato a esta población que es propio de este consejo que no produce cosa alguna y solo sirve para barro. Vienen los fabricantes de esta labor, dársele sin mas interés que el de que hagan de ella para la composición y conservación de los edificios de este pueblo y responden.

18. - A la décimo octava pregunta dijeron que en esta villa no hay esquileo ni lavadero y que los ganados que se mantiene en su termino son churros ordinarios y lo que tienen sus vecinos los esquilan en casa, venden la lana en puerco y responden.

19. - A la décimo novena pregunta dijeron que en él termino de esta villa hay ochenta y tres colmenas que se mantiene en el todo el año y son de D. Manuel de Andrés las tres, de Juan Hernando Pascual, cinco, Placido de Andrés, de Juan Domingo García Diez, de Antonio Monje otra de Juan Lozano Sopeña, una. De Tomas Arias siete, de Juan Andrés Escudero una, de Marcos Hernando, quince, de Francisca Elvira una y de D. Andrés González prebistero las treinta y tres restantes, y que utilidad que cada una deja a su dueño será cinco reales, los dos y medio de media cuartilla de miel y el uno y medio por tres onzas y algo mas de cera y los reales restantes en el enjambre porque aunque el valor de esta sea mas por la falencia que en ellos hay se considera esta porción de poco buque los vasos, el termino de poca flor y la estación fría y responden.

20. - A la vigésima pregunta dijeron que la especie de ganado que hay en esta villa son mulas domadas, mulas cerril, caballar, vacuno, lanar, cabrío y cerda a saber: cincuenta y nueve mulas que ocupan en las labores, una de paseo que tiene el cura propio, veintidós mulas cerriles, cuatro yeguas, dos caballos de labor, setenta yeguas domadas, cincuenta vacas domadas, aquellos están para la labor. Treinta y seis becerros, quinientos diecisiete

ovejas de vientre. Ciento cuarenta y cuatro carneros. Cuatrocientas sesenta cabras de cría. Ciento cuarenta y un macho, ciento ochenta y tres cerdos y cerdas. Cincuenta y tres burras y quince burros. Que a las otras mulas domadas, bueyes y burros no les consideran mas utilidad que las que dejan en la labranza y que cada mula cerril deja de utilidad a su dueño en el tiempo que la tiene hasta que la vende o doma, setenta reales cada año, cada yegua de vientre que críe le consideran de utilidad por esta cuarenta de vellón cada año. A cada vaca de labor además de la utilidad expuesta por la cría que puede hacer le consideran veinticinco vellones. A cada cerril vacuno, becerro, becerra o novillo hasta su venta o domarle, treinta reales. A cada oveja de vientre por el cordero que puede criar y lana que se le corte, seis reales y medio, los cuatro reales y medio del cordero y los dos restantes en lana, atendiendo a la falencia de la cría, en la corta porción señalado por ello. A cada carnero o borrego en los tres años que se les consideran precisos para que estén en estado de venderse le consideran de utilidad dieciocho reales del que toca cada uno seis reales, los tres y medio de ellos en el aumento de la carne y los dos y medio de vello que se le corte. A cada cabra se considera de utilidad cada año por el cabrito que puede criar y carne, seis reales. Cada macho cabrío primal o cegato le consideran nueve reales, los siete en lo que aumenta la corte y dos en la piel. De la basura no hacen consideración por no aprovecharse cosa alguna de ella. A cada pollina le consideran de utilidad por la cría que hace veinticinco reales de vellón. A cada cerdo o cerda le consideran de utilidad cuarenta reales al año y aunque se note no se hace consideración de la cría de la cerda y hacerlas de esta especie en el menor peso que tiene en el tiempo de matarlas, regulando la misma utilidad a unos que otros se refunde allí la cría. Cuyos ganados se expresan en las respectivas relaciones que tienen dada los vecinos, unidos y demás que sean cotejados y responden.

Mula Cerril: 70 Reales. Yegua: 40 Vellón. Vaca: 25 Vellón. Becerro o Novillo: 30 Reales. Ovejas: 6 Reales de Vellón. Carneros: 6 Reales de Vellón. Cabra: 6 Reales de Vellón. Macho: 9 Reales de Vellón. Basura. Burra: 25 Reales de Vellón. Cerda: 40 Reales.

21. - A la vigésimo primera pregunta dijeron que el numero de vecinos que a el presente tiene este pueblo setenta y seis de esta forma: siete que gozan en el estado de hijos dalgos, que son Francisco Arias, Tomas Arias, Francisco González, Juan González, Antonio González, Manuel González y Juan González González. Cincuenta y cinco pecheros llanos y entre estos ocho que exceden de sesenta años. Juan Castillo y Francisco del Río soldados milicianos que fueron en el alistamiento pasado. Un albañil, cuatro sastres, el herrero, un tejedor de paños y otro de lienzo que se regulan por vecinos. Doce viudas hacendadas que hace medio vecino cada una, y así componen los otros setenta y seis y además hay el cirujano y tiene casa abierta y no son vecinos ni se regulan para ello, para pechas Manuel González que guarda la dehesa del lugar de Pinilla. Juan Muñoz guarda el ganado vacuno de esta villa. Agustina López del de cerda, Felipe González que guarda la dehesa de esta villa, ni tampoco lo son Santiago Santos, Juan Gil y Esteban Domingo por impedidos ni Isabel de Andrés, Teresa de Andrés y Francisca Elvira, viudas. También hay veinticinco hijos y mozos mayores de dieciocho años que se ocupan en las labores y están en las respectivas relaciones y entre ellos Luis López, miliciano actual, y ocho menores sujetos a abuela de que hay relaciones los que no contribuyen servicio ni otro durante su menos edad y responden.

22. - A la vigésimo segunda pregunta dijeron hay en esta villanoventa y cinco casas abiertas y ocupadas y dieciséis pajares y son en esta forma: La Casa del Consejo, tres eclesiásticos seculares y un pajar, el granero de la Iglesia cincuenta y nueve casas y doce pajares de labradores, quince casas y tres pajares de viudas, siete casas de industriales, cinco casas de

forasteros. Una que esta sin partir y es de diferentes y tres de los menores. Que son los que componen los edificios de esta población y además hay la fragua de consejo que es un cobertizo y estrujan unos un tejar y cobertizo, y aunque esta villa es de señorío como llevan expresados ninguna de otras casas tiene carga por el suelo ni se impusiera aunque de nuevo fabrican algunas y responden.

Casas: 95

23. - A la vigésimo tercera pregunta dijeron que en esta villa tiene por propios la casa de Ayuntamiento donde se junta corte propio las particulares y el consejo para las generales y en ella esta la cárcel, cámaras para el amigo de pósito, a espaldas la carnicería y una cámaras que se arriendan para hacer los granos de los diezmos de una renta (sin embargo de que el alarife estime la ve toda ella en sesenta y seis reales) solo percibe los cuarenta reales que da al recogedor de los diezmos por otra cámara. También tiene un cobertizo en que el herrero tiene el yunque, fuelle y fraguas a que se le da sin interés, algo no tiene este destino pero si se le dice como pudiera valer cada año seis reales. Así mismo tiene un corral que llaman el del concejo, donde se encierran y ponen aquellos ganados que hacen daño en el campo que no renta cosa alguna, mismo suelo es aparente para otra casa, también tiene y son propios de otro concejo, cinco pedazos de tierras quesos cabidas componen veinte fanegas de ínfima calidad que en estas se hace un peufan que labran los vecinos y su producto se convierte los gastos ordinarios que ocurren a la villa que hecha la quinta por un quinquenio produce anualmente treinta fanegas de trigo que valen cuatrocientos cincuenta reales, con las cuales y el arrendamiento de la tierra como engrosan el cargo en las rentas que toman al recaudador que corre con los otros gastos y así importa cada año cuatrocientos noventa reales que esta el testimonio que de ello esta colocado en autos. También tiene este concejo una dehesa que llaman la Boyal, distante de la población con un quinto de

legua, su cabida de doscientas cincuenta fanegas de las cuales las ciento y sesenta de ellas están poblados de robles y una y otra encina, son aparentes para hacer carbón que con efecto se cortan para ello y cuando ocurre el producto se refunde en utilidad de los vecinos o aplica a alguna otra forma y según la regulación hecha produce cada año cada fanega, nueve arrobas de carbón que a medio real cada una valen cuatro reales y medio y así producen cada año setecientos y veinte reales y sumados a los cuatrocientos y noventa que van expresados ascienden los otros propios que en dinero perciben a mil doscientos y diez reales. Las otras ciento y sesenta fanegas de la dehesa producen su suelo pasto que esto lo utiliza el ganado de la labor y demás del vecindario, los árboles producen bellotas que pasta el ganado de cerda en quien se refunde estas utilidades a las que les ha dado, el correspondiente valor del resto de la cabida de otra dehesa es infructífera y en nada útil. También tienen por propios diez pedazos de tierras que llaman cañadas que todas caben cincuenta y tres fanegas pero de ella no perciben otra utilidad que la que pasten en ellas los ganados de la labor acotándolos y guardándolos desde primero de 3 marzo hasta el veinticuatro de agosto, en el año que están de paraje en que se hace la simencería, por que cuando no son comunes de todos los ganados de la villa y tierra y de aquella temporada no se han hecho asignación particular, por su cantidad ni tampoco se ha hecho a otras cañadas que hay en el termino ni al pasto que tiene el suelo de los montes huecos, por que uno y otro es de los otros ganados de la común, mala bellota que producen los árboles, por que esta también es a excepción de los nueve primeros días que la pasta el ganado del ordinario. Ni de la rastrojera tampoco hay utilidad particular ni la percibe este concejo por no arrendarse ni haber practica de ello, y solo la utiliza hasta el veinticuatro de agosto con los otros ganados de la labor y demás del vecindario y después quedan para los de la común trashumantes y carreterías que pasan por él termino de esta villa la que solo tiene las propias que van referidas a las utilidades expuestas y responden.

Casa del Ayuntamiento. Fragua. Corral de Concejo. Tierras. Dehesa Boyal Praderas.

24. - A la vigésimo cuarta pregunta dijeron que este concejo no disfruta sisa, arbitrio, impuesto, ni otro derecho temporal, ni perpetuo de las que en ella se mencionan y responden.

25. - A la vigésimo quinta pregunta dijeron que los gastos que ordinariamente se le ofrecen a este concejo y consta en un testimonio dado por Francisco García Andrés escribano de hechos de esta villa que esta colocado en autos son los siguientes: Lo que importan las funciones de la Iglesia, sermones de Cuaresma y otros que tiene de tabla, gastos con los responsos que vienen a practicar y confiesan son doscientos treinta y cinco reales. De los derechos que vienen de la ciudad de Guadalajara con diferentes ordenes preplantios, pagos reintegros de potito, testimonio de penas de cámara y otras cosas, ochenta y seis reales. Al guarda de la Dehesa Boyal que actualmente es Francisco González se le pagan anualmente trescientos ochenta y dos reales. Al guarda de los montes que lo es Francisco Zefon se le pagan al año trescientos y sesenta reales. De los refrescos de cultivar y labrar el Perizar que se hace en las tierras del concejo se regula de gastos ciento setenta y dos reales. De diferentes pobres, enfermos que transitan, sacerdotes, religiosos y otros se consideran uno con otro año cincuenta y cinco reales. De reparos de la casa del Ayuntamiento, carnicería, fragua, corral, tejar, fuente y demás oficinas publicas se consideran necesarios cinco cincuenta y cinco. Para ayuda a la conservación de los Santos Lugares de Jerusalén dan cada año mil maravedies y estos y el gasto que hace el religioso que viene a pedirlos se consideran en treinta y seis reales. Que todos importan un mil cuatrocientos y ochenta y un reales. De los cuales se tasan los veinte que produce la cámara que de la casa de Ayuntamiento se ascienda para los diezmos, el producto del Perizar que uno y otro entra en el regidor del amado general y lo que falta se repone entre los vecinos según el

hacer y los posibles, como los salarios del medico, cirujano y boticario. También suple este concejo los gastos que ocurren en el alistamiento, sorteo, además que ocurre con los milicianos que tocan este pueblo de que se toma cuenta a otro regidor y demás oficiales ante el Señor fiel de hechos a que se remitan y responden.

Reales: D 235 D 86 D382. D 360 D 172 D 55 S 1290 D 155 D 36 - 1481 -

26. - A la vigésimo sexta pregunta dijeron que esta villa tiene contra sí un censo de capital de doscientos y cincuenta ducados porque paga de réditos cada año ochenta y dos reales a la obra pía que en esta villa fundo el Ministro Santo de que es patrón administrador el cura propio el que tomo para ayuda a la compra de tierra que tiene este potito real y de las Cruces de el se pagan otros réditos y en el año que le hay se reparten común gasto preciso a cuya seguridad se hipoteco la Dehesa Boyal, tierras y demás que este concejo y algunos bienes de los vecinos y responden.

27. - A la vigésimo séptima pregunta dijeron que esta villa paga a su majestad a Dios gracias y ponen en sus Arcas Reales de Guadalajara noventa y cinco mil seiscientos y cuatro maravedies. Servicio en esta forma por los años de militares antiguos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres maravedies, por los nuevos impuestos quince mil doscientos setenta y siete maravedies por el año de fiel medidor, un mil novecientos y cuatro maravedies y por los años de los cuatro unos por cientos antiguos y renovados los cuarenta y dos mil y ochocientos maravedies restantes de cuyas cantidades tiene otorgada la escritura correspondiente de recaudamiento en la ciudad de Guadalajara ante Pedro Otaduy de Orate servicio de militar en treinta de diecinueve de setecientos cuarenta y cinco y que también paga por servicios reales, diez mil cuatrocientos y noventa y cuatro maravedies que le vienen repartidos y ponen en otras reales arcas

que también pagan a su (gracia a Dios gracias) por las pernas de camaridad y reales servicios. Un mil y setecientos maravedies que efectivamente ponen en las arcas reales de la ciudad de Guadalajara en donde tienen ajustado y encabezado este año y otorga la correspondiente escritura. A que se remiten, que también pagan por el año de mantinienza quinientos y diez maravedies de los que entregan al proveedor de villa y tierra de Jadraque que lo conduce a la otra ciudad de Guadalajara y entrega a al administrador del mayordomo de Don Pedro Pacheco a quien tienen entendido pertenecer y que no saben con virtual de que titulo ni su merecido ha predecido a su contribución por hallarse noticioso están sacadas copias del profesor Don Antonio Villanueva, Juez que entiende en la villa de Jadraque en iguales diligencias hasta y que a la Grandísima Duquesa del Infantado le pagan cada año sesenta y un mil novecientos veinte y seis maravedies de vellón. Los cuarenta y un mil ciento cuarenta maravedies de ellos por las alcabalas y lo demás de los efectos que expresa la segunda pregunta que estos los ponen en la Villa de Jadraque en casa y poder del mayordomo que allí tiene su excelentísimo en forma de que tienen otorgada la correspondiente señoría a la que se remiten, y los doscientos reales y de los años de elecciones también los pagan anualmente y que no saben si otras alcabalas las goza por servicio o compra, misión de mayorazgo o libres, y todo lo que se paga y reparte cada año son ciento setenta mil doscientos setenta y un maravedies y mas gastos que llevan expresados y responden.

A su Majestad Casa de Guadalajara - 95624. Servicio Reales: 10494 maravedies. Pernas de Camaridad: 1700 maravedies. Mantinienza: 510 maravedies. Casa del Infantado: 61926 maravedies. Testimonio en Autos todo cada año: 170271 maravedies.

28. - A la vigésimo octava pregunta dijeron que en este concejo no hay empleo enajenado, ni más pros que los que llevan otro. Que las otras tercias en los granos de los diezmos de este Pontificio la goza otra cámara Duquesa que le producen los mil y cien reales que refiere la pregunta diez y seis. Y las alcabalas que también goza le producen los cuarenta y un mil ciento y cuarenta maravedíes que tienen otro en la segunda y vigésimo séptima que esta aun cuando se administraran no pudieran valer mas, conque títulos posee lo ignoran, como han respondido en otras preguntas a que se remiten. Ni para este acto ha practicado sumaria diligencia para la presentación de los títulos por lo mandado por los Señores de la Real Junta en su orden de veinte y uno de agosto de mil setecientos cincuenta y uno, comunicada por el Señor Don Bartolomé de Valencia al Señor intendente de esta provincia. Que de la Martinienza que goza don Pedro Pacheco ignoran con que título, como va expuesta en la vigésima pregunta a que se remiten que la escritura de Ayuntamiento y otros este pueblo la provee estaba en cuya posesión esta aunque no tienen noticias de porque y aunque actualmente con su nombramiento la sirve Francisco García Andrés y responden.

29. - A la vigésimo novena pregunta dijeron que en esta villa hay una taberna de concejo para la venta del vino por menor, tienda de aceite y pescado y que también hay carnicería, que no hay mesón ni alcabala de al viento cientos, ni se arrienda el peso y correduría, y que los dueños de sisa de la taberna y tienda que andan juntas regularmente se arriendan en cuatrocientos y quince maravedíes, de los que se aplican para otros del vino, los trescientos y los ciento quince por el aceite, que en la carnicería no se cargan otros algunos ni los obligados que de se logra los hay pagada por otra razón cosa alguna ni hay mención de ello, como consta del testimonio y acimientos de rentas a que se remiten, y que no se paga portazgo ni otro dinero, y que lo que producen otros ramos se aplica a el pago de las reales contribuciones y esto menos se reparte a los vecinos y

que no hay otra casa de las que expresa la pregunta y responden.

30. - A la trigésima pregunta dijeron que en esta villa no hay hospital, ni para curar enfermos ni recoger los viandantes que estos los conduce la villa según el destino que llevan y a los viandantes recogen los devotos y responden.

31. - A la trigésimo primera pregunta dijeron que no hay en esta villa comercio ni trato de los que expresa la pregunta y responden.

32. - A la trigésimo segunda pregunta dijeron que en este pueblo no hay trato ni comercio en ropas, especies ni mercaderías que menciona la pregunta. Que él medico que asiste a los enfermos de esta villa, reside en la de Jadraque, se llama Don Matías Pezeña a que le dan anualmente con la condición de que venga siempre que se le llame, treinta y dos fanegas de trigo que valen cuatrocientos ochenta. Un cirujano que se llama Juan Fraile a que se le dan setenta fanegas de trigo cada año con la condición de asistir los enfermos, sangrarías, e informar al medico de su estado y afeitar cuando se ofrezca a los enfermos y el anexo que tiene en Medranda le vale veintiocho fanegas de trigo con unos productos y uno u otro goza gana cada año mil quinientos reales. Que no hay botica y se sustenta de la que esta en Jadraque, Juan Manuel López a que le dan anualmente cuarenta fanegas de trigo que valen seiscientos reales. Que el señor de fetos maestro de niños y Sacristán de esta Iglesia le consideran de utilidad cada año quinientos cuarenta reales. Los cincuenta de ellos por fanegas, cuarenta y cinco por enseñar los niños, trescientos y setenta de veinticuatro fanegas de trigo que le vale la Sacristía y los ochenta y cinco restantes del precio de Altar que todo lo sirve al presente Francisco Gracia Andrés que el que recoge los diezmos que al presente lo es Pedro Lucas Esteban se utiliza en ciento veinticinco reales. Que el tabernero, tendero y estanquero que todo ronda junto le consideran se utiliza en doscientos reales cada año que al presente

lo es Juan Castillo. Que Alfonso Sánchez que vende algunas cosas de mercería le consideran de utilidad cada año en ciento y cincuenta reales. Que el abastecedor de la carnicería pesando la carne presente le consideran de utilidad cuatrocientos reales. Que en esta villa hay varios sujetos que pescan en el río Bornoba y se utilizan de ella y son Antonio González a quien le consideran trescientos reales de producto. Francisco González doscientos, Juan González doscientos, Manuel González doscientos, Juan González de González doscientos, Gregorio Hernando ciento cincuenta y Juan Concha otros ciento cincuenta reales. Que Lucas Lozano y Pedro Santos Llorente que sacan y venden piedras para muelas de molino. Así menos se utilizan cada año cada uno en trescientos reales de vellón. Que Francisco Hernando que se ocupa en aperar y componer arados se utiliza cada año en sesenta reales. Que a Francisco Zefon que guarda el monte y campo de estar le dan de salario en cada un año por esta razón trescientos y sesenta reales. Que viéndose que a todos los mencionados hasta aquí no obstante que son labradores tienen estas utilidades que no les embarazan para el uso de sus yuntas, haciendas y ganados, a excepción del medico, cirujano y boticario. Que Felipe González guarda de la dehesa de esta villa con el salario que esta le da y las utilidades que tiene le consideran cuatrocientos reales cada año. Que Manuel González vecino de esta villa que guarda la dehesa de Pinilla le consideran cuatrocientos reales. Y que Justo Castillo que se ocupa sin hacer falta a su labor en cazar y esta la vende, le consideran de utilidad cada año cuatrocientos reales. Que son las utilidades que tienen los expresados y que no hay carpintero, zapatero, escuela de tormos ni otro oficio mas que los que se expresan en la pregunta siguiente, y responden.

Medico: 400 R. Cirujano: 1500 R. Botica: 600 R. Sacristán y Señor de Fetos: 540 R. Recado de diezmos: 125 R. Tendero, Tabernero, Estanquero: 200 R.

Mercero: 150 R. Abastecedor Carnicería: 400 R. Pescadores: Uno: 300 R. Otro: 200 R. Otro: 200 R. Otro 200 R. Otro: 200 R. Otro 150 R. Otro 150 R. Total: 1400 R. Que sacan Piedras o Muela de Molino: Uno: 300 R. Otro: 300 R. Aperadores: Uno: 60 R. Otro: 15 R. Otro: 15 R. Guarda de Montes: 360 R. Guarda de la Dehesa: 400 R. Dehesa de Pinilla: 400 R. Cazador: 400 R.

33. - A la trigésimo tercera pregunta dijeron que en esta villa no hay Alveitar (Albéitar) y que para los casos que de ella ocurren se asisten de Felipe Castillo vecino de Jadraque y le dan doscientos distribuida cada año. Que a Felipe Castillo herrero en esta villa por calzar y aguzar las rejas le dan en cada año, nueve celemines distribuidos por cada par de labor que importan a el año cincuenta fanegas con un precio y el de doce fanegas que le dan por la asistencia este mismo en el lugar de Medranda y una u otra que ocurra a otro oficio le consideran de utilidad diaria tres reales de vellón y el producto de su hacienda se mantiene. A Jacinto Agustín tejedor de lienzos en esta villa le consideraron que uno con otro día ganara real y medio, atendiendo a no poder asistir a el continuado trabajo, por su avanzada edad que esto demarra corta ganancia tres reales. A Juan Rodriguez maestro albañil vecino de esta villa le consideran que en cada un día de los que trabaja gana seis reales de vellón que estas serán al año doscientos y sesenta poco más o menos. A Sebastián Luengo, Francisco Hernando Escudero que son los cuatro sastres que hay en esta villa les consideran ganan cada día de los que trabajan que serán los mismos que el antes tengan cinco reales a cada uno. Que Felipe Sanz tejedor de paños ordinario de los que este país se usan gana en cada día de los referidos tres reales. Que no hay carpintero, zapatero, ni otro arte mecánico de que hacen mención y que los expresados no les han deducido cosa alguna de las asignaciones hechas para su manutención y responden.

Alveitar. Herrero: 3 R. Diarios. Tejedor de Lienzos: 1 R. y medio. Albañil 6 R. Sastre: 5 R. son cuatro de ellos. Tejedor de Paños: 3R.

34. - A la trigésimo cuarta pregunta dijeron que en esta villa no hay cosa de las que toca y responden.

35. - A la trigésimo quinta pregunta dijeron que en esta villa no hay ninguno que puramente dependa de su jornal y que a los forasteros que vienen o si los hubiera ganarían cada día tres reales. Que el numero de labradores que hay en esta villa son sesenta y dos, los diez de ellos que exceden de sesenta años, dos de estos del estado noble y los cincuenta y dos restantes que no llegan a otra edad y se ocupan en otras labranzas de sus haciendas a quienes le consideran de útil y jornal por su asistencia y trabajo cuatro reales a cada uno y a los veinticinco hijos y mozos que hay de esta clase y harán y trabajan en otra labor tres reales a cada uno y a unos y otros ciento ochenta días del año según la asignación hecha por los señores de la realeza junta comunicada a el Señor Intendente de esta provincia por el Ilustrísimo Señor Bartolomé de Valencia, señorío de ella. Que del guarda del ganado cabrío que actualmente lo es Manuel Esteban vecino de Hiendelaencina le regulan cada día tres reales y un hijo menor que le sirve de zagal un real y que es accidental sea forastero y no tenga su domicilio en este pueblo. Que el guarda del ganado vacuno de esta villa que actualmente lo es Juan Muñoz le consideran gana cada día dos reales, y que Antonio Monje vecino de esta villa y donde tiene casa aquí esta saben guarda vacuno del lugar de Pinilla y gana lo mismo. Que no hay mayoral de ganado lanar alguno y que los tienen los vecinos esta en piaras de corto numero a excepción de Patricio Magro hijo de Mateo y que guarda las de este y algunas de otros y Fernando Ramos que guarda otras de Tomas Ramos, digo ricas y otros y cada uno de los dos les consideran real y medio diario. Que el ganado de cerda lo guarda al presente Agustina López y tiene un hijo menor que le sirve de zagal a que le consideran

puede valer real y medio al día. Y que los emolumentos de estos guardas de ganado cabrío, boyal y cerda se reparten por padres y cobran de los vez que los tienen, y responden.

Jornaleros, Labradores útiles ganan 4 R. y son 62, Hijos y Mozos 25 a 3 R. Pastar de Cabrío, Zagal 1 R. Pastor Vacuno: 2 R. Otro 2 R. Pastores de Lanar: dos a 1 R. y medio cada uno. De cerda.

36. - A la trigésimo sexta pregunta dijeron que los pobres, impedidos que hay en este pueblo son Juan Gil, Santiago Santos y Esteban Domingo que no son vecinos ni se le regulan por tales, como también María Andrés, María del Pozo y Teresa de Diego, viudas pobres y que no hay otros viandantes y responden.

37. - A la trigésimo séptima pregunta dijeron no hacer cosa de las que menciona y responden.

38. - A la trigésimo octava pregunta dijeron hay en esta villa dos sacerdotes y lo son el cura propio y se llama Don Andrés Romero y Amaya y de otro Don Andrés González capellán de animas y que no hay otro alguno y responden.

39. - A la trigésimo novena pregunta dijeron que no hay convento de religiosas ni religiosos en él termino y responden.

40. - A la cuadragésima y ultima pregunta dijeron que esta villa no hay renta alguna ni en su termino finca que no corresponda a las generales y provinciales y responden.

Que es cuanto saben y pueden decir que el contenido de otro interrogatorio que habiéndoles leído estas respuestas y se da razón afirman que todo lo en ellas expresado es cierto y verdad su cargo de juramento que lo tienen y se ratifican en ellas y dijeron ser de edad el otro Gregorio Hernando de cuarenta y cinco años Juan González González de treinta y dos, Juan Concha de cuarenta y uno, Antiguo González de cuarenta y uno, Francisco García Andrés de treinta y un años, Francisco González de sesenta años, Francisco Andrés de Andrés de cincuenta y seis años, Juan Andrés Preso de sesenta y cinco, Juan Lozano Ortega de cincuenta y seis, Francisco Hernando González de setenta años, Placido Andrés de cincuenta y nueve, Juan Andrés de Andrés de sesenta y dos, Juan Fraile de sesenta, Juan Lozano Ortega de cincuenta y seis, Juan Hernando Pascual de cuarenta y uno, Juan Espinosa setenta años y Juan Izquierdo de cincuenta, todos poco más o menos firman los que suplican por el que a ni lo que fueran, Justo Fraile y Gabriel de Agustín vecino de esta villa y Manuel Gracia Montalbán residente en ella y sumario cuyo el señor en Fe de ello.

Gregorio Ballesteros
Juan González González
Concha
Juan Izquierdo
Juan Andrés
Antonio González Buso
Placido Andrés
Juan Hernando
Testigo a ruego por los que no supieran
Francisco García Andrés
Manuel Gracia Montalbán
Antonio Manuel Villafuerte.

Relacion de las restas y efectos enagenados de la Real Corona en la Villa de la Toba.

La Villa de La Toba (Thova) de la Provincia de Guadalajara

Relación de las rentas enajenadas de la Real Corona que existen en la villa de La Toba, comprendida en esta provincia de Guadalajara. A saber: La Jurisdicción señorial acciona nombrar oficiales para su Ayuntamiento y vasallaje que goza la excelentísima señora Doña María Francisca de Silba Hurtado de Mendoza, duquesa, duquesa viuda de Infantado y Pastrana, por que le acuden con el tributo vulgarmente llamado el servicio o servizuelo en otra villa en cantidad de trescientos cuarenta y tres reales y doce más anuales, además de servicio real que ponen en arcas reales de Guadalajara, y más le pagan otra excelentísima cincuenta reales por el precio de dos carneros con que la debían regalar, que ambas partidas suman, trescientos noventa y tres reales y doce mas 393. Las alcabalas de otra villa y su termino, gozan también la otra excelentísima por las que le pagan anualmente, mil doscientos diez reales en que esta hecho encabezamiento de ello por otra villa con su comarca y más dieciocho reales de los oros de contaduría por el finiquito del pago de otro encabezamiento que suma mil doscientos veintiocho reales, los cuales y los de la partida antecedente están obligados a poner y ponen en poder del mayordomo que otra excelentísima tiene en la villa de Jadraque en fuerza de la escritura de obligación que a su favor tiene otorgada 1228. También le pertenece la alcabala de las heredades que se vendan en este termino, censos que sobre ella se impongan, la de la dehesa, si su leña se vende para carbón y riza para ello de lo cual no hicieron consideración ni dieron razón por ser cosa tenue que maneja el otro mayordomo 0. También goza otra excelentísima las Tercias Reales de los diezmos granados este pontifical que son trigo, cebada, centeno y por ellas dos novenos de lo liquido hallados situados fijos

y el importe de los cahices, los cuales según el quinquenio y que esta formada en autos producen por administración que lleva el otro mayordomo, sesenta y seis fanegas y cuatro celemines de trigo, cinco fanegas cuatro celemines de cebada, seis fanegas cuatro celemines de centeno en cada un año que al respecto valen un mil cien reales veintiocho mas1100.....28. Señora Duquesa respecto al origen de los señores de la Real Junta de única contribución comunicada por el señor Don Bartolomé de Valencia a el Señor Don Juan Díaz de Real Concejo e intendente general de la ciudad y provincia de Guadalajara en veintiuno de Agosto de mil setecientos cincuenta y uno por lo que consiguientemente puede hacer constar del motivo de la enajenación de otras rentas si su precio capital la Villa de Atienza percibe el merecido de Dios setecientos reales de la misma villa de La Toba, la tercera parte de lo que importe el año que llaman cahices que se separa del cuerpo montan de todos los diezmos granados que son trigo, cebada y centeno y según cuenta formada y quinquenio liquidado le tocan cada año diecisiete fanegas cuatro celemines y dos cuartillos de centeno que a los precios expresados valen trescientos cincuenta y cuatro reales veintidós mas y la otra villa de Atienza no ha hecho constar él titulo o motivo con que percibe el otro354.....22. Y el mayordomo de Don Pedro Pacheco percibe el oro de la martiniega de la otra villa en cantidad de quince reales a los fijos de cuyo titulo de pertenencia no se ha hecho constar a la vez de otra villa en atención a que por Don Antonio Villanueva, subdelegado que ha entendido en la villa de Jadraque se ha dado noticia tenerlo prestado en la intendencia general por lo respectivo estar y otros pueblos que la goza en tierras de Jadraque15. Según todo mas largamente contado y resulta de los autos diligencias y respuestas generales por mí practicadas y recibidas en otra villa de La Toba, al fin de verificar los bienes y efectos que existen en ella y su termino respectivo a el establecimiento de la realeza, única contribución que insima el Decretos de su Majestad (que gracias a Dios) de diez de Octubre de mil setecientos cincuenta y nueve, en virtud de comisión y subdelegación que me ha conferido el otro Señor Don Juan Díaz de Real Concejo e intendente de esta ciudad y

provincia, de que en verdad de lo prevenido por el capitulo veintiocho de la Real Instrucción, certifica que el infrascripto en auto resultado del numero perpetuo a esta ciudad y de la expresada operación de mi cargo en otro ciudad de Guadalajara a treinta y uno de Enero de mil setecientos cincuenta y tres.

Antonio Ballesteros

Juan Pérez Martínez

Villa de La Toba COSTE 6.957

Juan Pérez Martínez secretario de este de el municipio perpetuo de esta ciudad de la que da la palabra y de la operación y diligencias que han citado de el cargo de el Señor Don Manuel Ballesteros subdelegado de el Señor Don Juan Díaz de real concejo e intendente general de esta otra ciudad y su provincia certifico que la verificación de familias, bienes y efectos que los respectivos a el establecimiento de la Real y única contribución, incluye la villa de La Toba y su termino comprendida en su provincia y formación de los libros de otras familias y bienes en que en conformidad de el Real Decreto de su Alteza (Gloria a Dios gracias) de Dios de referente de mil setecientos cuarenta y nueve ha entendido en otro Señor subdelegado, ha tenido de coste el total de seis mil novecientos y cincuenta y siete y un con que se han satisfecho de la Real Hacienda en su Tesorería de esta ciudad como por menor consta de los estados mensuales, recibos de los receptores y demás recados de instificados presentados en la cortaduría de esta intendencia y por que conste en virtud de lo mandado por los señores de la Real Junta comunicado por otra cortaduría doy ley resto en referencia a otros recados que firmo en Guadalajara a treinta y uno de enero de mil setecientos cincuenta y tres.

Justo Bueno Juan Pérez Martínez Antonio Ballesteros

Don Pedro oficioso tomo de actas y Guzmán oficial mayor de la cortaduría principal de única contribución de esta ciudad de Guadalajara y su provincia y acompañado de Don José recaudador contador principal de ella.

La Toba - La Martiniega

Certifica que por una copia de privilegio dada y testimonio da por Geronimo Fernández señor de Su Majestad y del numero de la villa de Horche, su fecha en Miedes atrasadas del mes de Octubre de mil setecientos cincuenta y dos años colocada en las diligencias única contribución de dichas villas que estuvieron el cuidado y practica de Don Ventura Antonio de Brasa subdelegado que entendió en ellas consta que por Don Fernando López de Zúñiga y Doña Isabel de Vera, su mujer refundo un mayorazgo que recayó en Don Juan Zúñiga su hijo, por este reacción dio ante el Señor Rey Don Juan el segundo en cuatro de septiembre del año de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pidiéndole hiciese la gracia de confirmarle el ofrecido mayorazgo de oferentes serios que tenia por merced y entre ellos de la martiniega de la villa de Atienza y su tierra y en consideración a los buenos y reales servicios de hecho Don Juan y su linaje se lo confirmo y por ejecutoria de la Chancillería de Valladolid de trece de Marzo de mil quinientos setenta y tres se hallo haber puesto demanda Don Francisco de Zúñiga ante Bernardo de Zúñiga, alcalde mayor de los sexmos del Bornoba y Henares sobre haber estado en quietas y pacificas posesión él y los suyos de cobrar de ellos nueve mil reales en cada mano del oro que llaman Martineo se excusaran y hordas las partes en treinta y uno de mayo de mil quinientos sesenta y ocho por dicho alcalde mayor se pronuncio sentencia declarando por bien probada la demanda puesta por dicho Don Francisco y mando a los derechos concejos y vecinos de los referidos sexmos no lo inquietaren ni perturbaren en la posesión y le pagasen los derechos nueve mil reales de

Martiniega en cada un año cuya sentencia fue apelada a la referida Chancillería y puestos en estado de sentencia de vista y revista, confirmaron en todo la sentencia dada por derecho alcalde mayor mandándola llevar apuro y de acuerdo efecto y por otra ejecutoria de la misma Chancillería dada en ocho de febrero del año de mil quinientos sesenta y seis, el mismo Don Francisco de Zúñiga demandando en ella a las villas de Miedes, Hijes y Retortillo sobre la paga del referido año de la Martiniega y habiéndose contravertido y segundo por los términos judiciales se pronunció sentencia de vista y en la de revista que fue en veintiocho de febrero de mil quinientos sesenta y seis mandado mantener en la posesión de dicha Martiniega al referido Don Francisco Zúñiga y que en adelante le satisficieran las referidas villas de Miedes, Hijes y Retortillo las cantidades que acostumbraban por dicha razón. Cuyos documentos fueron presentados en la Secretaría de Incorporación por Don Pedro Pacheco y de lo que de ellos resultó de este Rey Don Luis Primero quien por su cédula de veinte y ocho de junio de mil setecientos veinte y cuatro, dio en libertad la dicha Martiniega del oro de incorporación y por él aprobó y confirmó los precitados instrumentos y que se mantuviese perpetuamente en la propiedad y goce a Don Pedro Pacheco y sus sucesores en las villas de Miedes, Retortillo, Hijes y la de los sexmos del Bornoba y Henares entendiéndose que por esta confirmación y despacho no adquieran más derechos del que antes tenían, como mayor por menor consta y parece de la referida copia que por ahora que en esta otra Contaduría principal Guadalajara y julio, seis de mil setecientos cincuenta y tres

Pedro y Guzmán Ilustrísimo de Actas.

TERMINOS O PALABRAS DIFICILES DE COMPRENDER

Vara Castellana: Medida de longitud, 835,9 milímetros.

Fanega:

1. - Medida para áridos que equivale en Castilla a 55,5 litros y en Aragón a 22,4 litros.

2. - Fanega de tierra, medida agraria, equivalente en Castilla a unas 64 áreas.

Diezmo: Derecho del diez por ciento que se pagaba al rey, del valor de ciertas mercaderías y parte de los frutos, o del lucro, adquirido generalmente las décimas partes que pagaban los fieles a la Iglesia.

Batán: Máquina compuesta de gruesos mazos de madera para desengrasar y enfurtir los paños. Especie de artesa con una oquedad alargada, que sirve de almazara (molino de aceite) doméstica.

Esquilmo: Frutos o provechos que se sacan de las hacendades y ganados.

Alquería: Casa de campo para la labranza o recreo.

Alcabala: Tributo que el vendedor pagaba al fisco en la compraventa. El que pagaba el forastero por los géneros que vendía.

Albeytares o Alfayate: Sastre.

Tercias Reales: Impuesto Real de una tercera parte.

Caices o cahices: Medida para áridos, en Castilla doce fanegas.

Vellón: Liga de plata y cobre con que se labraban monedas. Moneda de Cobre.

Martinenza o Martiniega: Tributo que se debía pagar el día de San Martín.

Boya: Relativo al ganado vacuno.

Celemín: Medida para áridos, en Castilla 4,625 litros. Medida agraria de unos 537 metros cuadrados.

Ricia o Riza: Rastrojo de alcocer. (Cebada verde y en hierba.)

Maravedíes: Moneda española, de diferentes valores y calificativos, de cobre, plata e incluso de oro.

Arroba: Unidad de peso (11,502 Kg.) y para líquidos, varia de peso según regiones y líquidos aproximadamente 16 litros.

Cerril: Caballería o ganado vacuno indómito.

Pechero: Plebeyo, por contraposición a noble.

Pechar: Pagar pecho o tributo.

Pósito: Casa en la que se guarda el grano. Asociación formada para cooperación o mutuo auxilio entre personas de clase humilde.

Alarife: Arquitecto, maestro de obras.

Ducado: Moneda española de oro de unos doce reales de vellón.